

ORDENA LA RESTITUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INMUEBLE DE DOMINIO FISCAL QUE SEÑALA, PREVIO REQUERIMIENTO DE TODO OCUPANTE ILEGAL DEL MISMO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 374

COPIAPÓ, 22 de Junio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116, de la Constitución Política de la República; artículos 2° letra c) y 4° letra h), DFL 1-19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional; las facultades contenidas en el D.F.L. N°22, de 1959, del Ministerio del Interior, artículo 26 letras e) y f), y artículos 33 y 34; ORD N° 1035, de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, de la Región de Atacama; Decreto Supremo en trámite N°78, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de La República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de la República, en la provincia de asiento de la capital regional, el Delegado Presidencial Regional ejercerá las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.

2.- Que, conforme a lo anterior y en relación a lo dispuesto en el artículo 4° letra h) del DFL 1-19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional, corresponde al Delegado Presidencial Regional vigilar y cuidar la conservación de los bienes del Estado en la provincia de asiento de la capital regional, en particular del respeto al uso para los cuales fueron destinados, e impedir que se ocupen en todo o parte por personas ajenas a su beneficio o ámbito legal, y se restituyan en la medida que la entidad correspondiente lo solicite.

3.- Que, de acuerdo con el ORD N° 1035, de fecha 29 de marzo de 2022, citado en los vistos, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama solicitó a esta repartición adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener la restitución administrativa del inmueble de dominio fiscal ubicado en **calle Ana Vallejo Grove N°6956, que corresponde al sitio 6, manzana 31, Población Estación Paipote, comuna de Copiapó**, el cual – conforme a ficha de fiscalización N°1356800, de dicha repartición, y que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo- estaría siendo ocupado ilegalmente por don **SIMÓN NICOLICH NICOLICH**, cédula nacional de identidad [REDACTED], desde marzo de 2022.

4.- Que, el inmueble se encuentra inscrito a favor del Fisco de Chile según rola a fojas 4774, número 2677 del año 2016, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó.

5.- Que, la ocupación ilegal contraviene abiertamente la legislación vigente, causando graves perjuicios a los intereses fiscales al no poder disponer el Fisco de sus propios bienes inmuebles; siendo de imperiosa necesidad que esta autoridad adopte las medidas administrativas pertinentes y dentro del marco de sus atribuciones.

RESUELVO:

1° **ORDÉNESE** el desarme de todo cerco, mejora y/o construcción, así como la restitución inmediata del terreno fiscal precedentemente señalado en la parte considerativa, emplazado en **calle Ana Vallejo Grove N°6956, que corresponde al sitio 6, manzana 31, Población Estación Paipote, comuna de Copiapó**

2° **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en este acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en la ley, al ocupante ilegal don **SIMÓN NICOLICH NICOLICH**, cédula nacional de identidad N°

██████████, domiciliado para estos efectos en **calle Ana Vallejo Grove N°6956, que corresponde al sitio 6, manzana 31, Población Estación Paipote, comuna de Copiapó.**

3° REQUIÉRASE ADMINISTRATIVAMENTE al ocupante ilegal para que haga abandono del inmueble antes singularizado **en un plazo no superior a 5 días hábiles** de efectuada notificación de la presente resolución exenta, por carecer de derecho alguno para ocupar el inmueble.

4° DÉJESE ESTABLECIDO que en caso de no cumplir con lo ordenado en el resuelto anterior, se actuará debida y seguidamente al vencimiento del plazo otorgado, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario y/o hubiere oposición del actual ocupante, a fin de obtener la entrega del inmueble, conforme las atribuciones contempladas en el artículo 2° letra c) de la ley N°19.175.

5° TÉNGASE PRESENTE que actuará como Ministro de Fe por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, la funcionaria pública de dicha repartición, doña **Margarita Cortes Peña**, cédula nacional de identidad N° ██████████, y por esta repartición actuará como tal el funcionario público don **Roberto Caimanque González**, cédula nacional de identidad N° ██████████, quienes procederán a notificar y levantar acta de lo obrado. Para el debido cumplimiento de lo resuelto y para la recepción del terreno antes singularizado, los ministros de fe contarán con amplias facultades, pudiendo ser auxiliados de ser necesario por Carabineros de Chile en caso de oposición o resistencia al desalojo, con facultades de allanamiento y descerrajamiento.

6° TÉNGASE PRESENTE que en virtud del principio de coordinación, la ejecución del desalojo de esta restitución administrativa se llevará en conjunto entre esta repartición y la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama; siendo de cargo de esta última la adquisición de la logística técnica y material para el operativo de desalojo de rigor, así como su calendarización, debiendo informar con antelación a esta repartición la fecha en la que se procederá con la restitución administrativa; estando a cargo esta Delegación Presidencial Regional, a través del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial, de la coordinación necesaria con Carabineros de Chile para llevar a cabo la diligencia.

7° TÉNGASE PRESENTE que quien ha solicitado la restitución administrativa en comento, deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar una nueva ocupación del bien inmueble individualizado en el presente documento.

8° DÉJESE ESTABLECIDO que en contra la presente resolución exenta, proceden los recursos establecidos en la ley.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gerardo Alfredo Tapia Tapia
Delegado Presidencial Regional de Atacama



22/06/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 6Nut3UwkA7R42qRFKexJsA==

PLO/JCG/plo

ID DOC : 19594025

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Atacama/Gabinete
2. Roberto Caimanque Gonzalez (Delegación Presidencial Regional de Atacama/Gabinete)
3. Delegación Presidencial Regional de Atacama/Departamento Administración Y Finanzas/Unidad De Administración Y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
4. /Delegación Presidencial Regional de Atacama/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial
5. /Delegación Presidencial Regional de Atacama/Departamento Jurídico
6. SEREMI BIENES NACIONALES